

Número 3142

SAN JAVIER**Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, encuadrada en el grupo A, incluida en la oferta de empleo para el año 1989, y dotada con el sueldo base correspondiente a dicho grupo y retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

La presente plaza está encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, a tenor de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener una edad comprendida entre los 18 y 55 años.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, irán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de que sean excluidos del concurso-oposición.

Cuarta.—Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, designado por éste.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por ésta.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Durante la realización de las pruebas estará presente un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento, designado por ésta, sin voz ni voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo

a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición.

1) Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1.º—Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un tema de los indicados en el Anexo I del programa adjunto, Derecho Constitucional, Administrativo y Administración Local fijado por el Tribunal, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del temario.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será leído públicamente por los interesados en el lugar y hora que determine el Tribunal.

2.º—Ejercicio teórico: consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de los correspondientes al anexo II del programa, uno de Urbanismo y otro de Materias Complementarias.

El tiempo máximo para la práctica de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído públicamente por los interesados en el lugar y hora que determine el Tribunal.

3.º—Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal de entre los diversos que se relacionan en el Anexo III del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Durante su práctica, el opositor podrá hacer uso de libros e instrumentos de trabajo que considere necesarios, los cuales examinará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio para comprobar si es correcta o no su utilización en atención al caso práctico elegido.

b) Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1.º—Haber desempeñado como contratado el puesto de trabajo de Arquitecto de una Entidad Local, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de tres puntos.

2.º—Haber desempeñado el puesto de Arquitecto como contratado en cualquier otra Administración, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de tres puntos.

3.º—Haber ejercido privadamente como Arquitecto, a 0,50 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos.

4.º—Estar en posesión de la especialidad universitaria de Urbanismo, dos puntos.

5.º—Estar en posesión de la especialidad universitaria de Edificación, dos puntos.

6.º—Experiencia en proyectos de construcción de edificios públicos (Colegios, Mercados, Centros Sociales, etc.), a valorar los el Tribunal según la importancia de los mismos, hasta un máximo de tres puntos.

7.º—Cursos sobre urbanismo realizados con honores por Organismos Oficiales, a valorar los el Tribunal según la importancia de los mismos, hasta un máximo de dos puntos.

8.º—Otros méritos que los aspirantes consideren de interés a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

Novena.— Calificación de los ejercicios y de los méritos.

a) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

La calificación de cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, siendo

eliminados aquellos aspirantes que no cancelen la puntuación de 5 en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada una de las pruebas de la oposición será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben los ejercicios de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

b) Calificación de los méritos de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

b) Calificación de los méritos de la fase de concurso:

El Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Solo serán valorados aquellos méritos justificados en el momento de la presentación de instancias.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la fase de oposición, resultando de esta forma la calificación definitiva de las pruebas.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía a favor del aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación conforme a lo previsto en la base anterior.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida para el desempeño del cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Estatal, Autonómica y Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si el aspirante propuesto, salvo en el caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el aspirante seleccionado deberá tener posesión en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no dispuesto en estas bases, regirá el Real Decreto 712/82, el Real Decreto 2.223/84 y demás Legislación aplicable.

Undécima.— Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrá recurrirse por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 14 de diciembre de 1989.

El Secretario.

ANEXO I

Derecho Constitucional

T E M A S

1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno. El Poder Judicial.

5.—Organización Territorial del Estado. Los estatutos de autonomía, su significado.

Derecho Administrativo

6.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

7.—El acto administrativo: Concepto, elementos del acto administrativo.

8.—Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Dimensión temporal del Procedimiento: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

9.—Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.

10.—La teoría de la invalidez del acto administrativo, actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

11.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. De reposición. Declaraciones económico-administrativas.

12.—El dominio público. La expropiación forzosa.

13.—El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los Servicios públicos.

14.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Administración Local

15.—Régimen local español. Principios constitucionales.

16.—El municipio. El término municipal. Organización municipal. Competencias.

17.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

18.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19.—La Función Pública Local y su Organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

20.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

21.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

22.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

23.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

24.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificaciones de acuerdos.

25.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

ANEXO II**Urbanismo**

1.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 2 de mayo de 1975: Principios inspiradores. El texto refundido de 9 de abril de 1976. Estructura y contenido.

2.—Significado del Plan de Urbanización. La incidencia del Plan sobre la propiedad privada.

3.—Naturaleza jurídica del Plan de Urbanismo. Estándares urbanísticos. La jerarquía de los planes.

4.—Tipos de planes: el Plan Nacional de Ordenación. Plan director Territorial de Coordinación. Plan General Municipal de Ordenación.

5.—Las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. Especial referencia a las de San Javier. Tipos de Planes. Plan Parcial. Estudio de Detalle. Proyecto de Urbanización, P.A.U. Plan Especial.

6.—Legislación y competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo. Especial referencia a la Comunidad de Murcia.

7.—Formación y elaboración de los Planes: Actos preparatorios y trámites de su aprobación. La suspensión de licencias.

8.—Licencia y revisión de los Planes. Los efectos de los Planes de Urbanismo. Obligatoriedad, publicidad, legitimación de expropiaciones.

9.—Clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

10.—La distribución de beneficios y cargas. El aprovechamiento medio. La gestión de los Planes de Urbanismo.

11.—La ejecución del Planeamiento por Polígonos y Unidades de Actuación.

12.—La reparcelación.

13.—Órdenes de ejecución. Declaración de ruina.

14.—Los sistemas de actuación. Concepto y elección del sistema. El sistema de compensación.

15.—El Sistema de Cooperación. El Sistema de Expropiación.

16.—Las infracciones urbanísticas. Su clasificación. Sujetos. Responsables. Sanciones.

Materias complementarias

17.—La Ley Regional 12/86 de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística.

18.—Ley de Costas: Principios inspiradores. Estructura y contenido. Competencias municipales.

19.—Legislación de incidencia en el ámbito turístico: Especial referencia a la Legislación sobre centros y zonas de interés turístico: Especial referencia a la Legislación sobre centros y zonas de interés turístico nacional.

20.—Ley Regional de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

21.—Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias.

22.—Normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas. Incidencias en el diseño de espacio urbano. Edificios. Accesos.

23.—Los contratos de la Administración. Régimen jurídico del contrato de obras. Los pliegos y cláusulas y prescripciones.

24.—Redacción y supervisión de proyectos oficiales de obras. Recepción provisional y definitiva. Certificaciones y liquidaciones.

25.—Reglamento General de Policía Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

26.—Régimen General de las Licencias.

ANEXO III

1.—Informe de licencia. Adecuación de un proyecto a la normativa vigente.

2.—Informe sobre ruina de un edificio. Análisis de los fallos constructivos. Propuesta de consolidación y en su caso de restauración.

3.—Análisis de un Plan Parcial con adecuación al Planeamiento superior que desarrolle. Propuestas de mejora con croquis indicativo.

4.—Estudio, acompañado de croquis, sobre plazas públicas, estudio de alineaciones y remodelación de volúmenes. Mobiliario urbano.

5.—Ejercicio práctico sobre expedientes de expropiación.

6.—Ejercicio práctico, a nivel de ideas sobre uno de los siguientes temas:

Arquitectura paisajística.

Equipamiento deportivo y de ocio.

Infraestructura viaria.

7.—Ejercicio práctico, a nivel de ideas, sobre uno de los siguientes temas:

Mercados centrales y de barriada.

Teatro y salas de concierto, centros escolares y otros edificios de carácter público

8.—Actuaciones en relación con la redacción de un proyecto de obra municipal y con la ejecución de la misma.